



INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN.

Conforme a la legislación de aplicación la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará por el empresario asumiendo personalmente tal actividad, designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo, constituyendo un servicio de prevención propio o recurriendo a un servicio de prevención ajeno.

La Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León (en adelante Fundación Siglo), en la actualidad, no dispone de los medios propios necesarios y adecuados para el efectivo y correcto desarrollo de las actividades preventivas, lo que determina la necesidad de recurrir a un servicio de prevención ajeno, que preste servicios en todas las especialidades preventivas de forma integrada.

Por ello se hace necesario iniciar un procedimiento para la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores de la Fundación Siglo en todos los centros gestionados por ella.

El objeto del contrato no se divide por lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones del mismo conllevaría una difícil ejecución al ser necesaria la coordinación de las prestaciones previstas estando todas ellas relacionadas al integrar toda la acción preventiva necesaria y común.

El plazo de vigencia del correspondiente contrato será de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años, con una duración máxima de cinco años incluidos las prórrogas. Este plazo se ha determinado teniendo en cuenta la necesidad de contratar un servicio de prevención que pueda contribuir a implementar una política a largo plazo dada la naturaleza específica de los riesgos inherentes a una gran parte de los trabajadores, los músicos de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León (en adelante OSCYL), en los que adopta especial relevancia la prevención dirigida a aspectos ergonómicos en los que la modificación de hábitos requiere medidas a largo plazo que hacen necesaria la estabilidad en la prestación del servicio, por su trascendencia en la seguridad y salud de los trabajadores de la Fundación Siglo.

El presupuesto máximo del contrato previsto para este servicio es de 44 225,31€ IVA incluido, siendo el IVA para este contrato 5 432,76 € y se considera adecuado a los precios de mercado.

Se ha calculado tomando en consideración que los costes derivados de las Actividades técnicas y medicina del trabajo ascienden a la cantidad sin IVA de 20 416,27 €, para ello se ha tenido en cuenta el salario previsto para técnicos grupo III del Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos con una actualización salarial anual del 3 %, incluidos los costes de la seguridad social, una cantidad estimada de 1 500 € de costes materiales asociados directamente a la ejecución del contrato y una estimación de 600 horas para esas actividades. Se calcula como costes indirectos, no aplicables directamente para llevar a cabo el servicio, un porcentaje de 20 %, y un beneficio industrial del 8,1 % sobre los costes directos e indirectos.

A esta cantidad se le ha añadido una estimación de costes por reconocimientos médicos y análisis de 12 922,29 € IVA exento, incluidos los costes indirectos y el beneficio industrial que se ha calculado en atención a un precio de mercado aproximado por reconocimiento y análisis de 64,29 € IVA exento y una estimación de 201 reconocimientos en atención a la plantilla actual de la empresa, sin que la Fundación Siglo se obligue a encargar la totalidad de los reconocimientos indicados, estando, por tanto, ante una mera estimación para calcular el presupuesto máximo del contrato.

Por otro lado también se ha añadido una estimación de costes por el servicio de entrenador físico y de fisioterapia de 5 454 € IVA no incluido, incluidos los costes indirectos y el beneficio



industrial, que se ha calculado en atención a un precio hora de mercado aproximado de 45,45 € IVA no incluido y una estimación de 120 horas en total de dichos servicios al año, no estando obligada la Fundación Siglo a encargar la totalidad de las horas indicados, estando, por tanto, ante una mera estimación para calcular el presupuesto máximo del contrato.

Por los conceptos relativos a las actividades técnicas y de medicina del trabajo se realizarán dos pagos iguales anuales, un primer pago a los seis meses del inicio del contrato y un segundo pago a la finalización del año de vigencia del contrato, e igualmente en cada una de sus prorrogas.

Por la prestación del servicio de entrenamiento físico y de fisioterapia, se realizarán dos pagos en función de las sesiones efectivamente realizadas durante el periodo de facturación, un primer pago a los seis meses del inicio del contrato y un segundo pago a la finalización del año de vigencia del contrato, e igualmente en cada una de sus prorrogas. A efectos de facturación este concepto podrá incluirse como partida independiente en la facturación que se haga de las actividades técnicas y de medicina del trabajo.

Una vez finalizado el año de vigencia, e igualmente a la finalización de cada una de sus prorrogas, se emitirá una factura correspondiente a la vigilancia de la salud, en función del número de reconocimientos y análisis efectivamente realizados.

En el supuesto de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación hasta un 10 % del presupuesto máximo previsto, motivado por la necesidad de realizar un número mayor de reconocimientos médicos y/o análisis de los previstos o un número mayor de horas de servicio de entrenamiento físico y de fisioterapia, o situaciones imprevistas que supongan un incremento respecto del presupuesto inicial estimado.

El valor estimado del contrato incluidas las posibles prorrogas y la posible modificación del mismo asciende a la cantidad de 213 339,08 € IVA no incluido. Dicho coste, en su distribución anual, está dentro del límite del presupuesto asignado a Costes de Personal.

Se propone que la adjudicación del contrato se realice a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

La empresa deberá contar con la solvencia técnica mínima consistente haber ejecutado durante el año de mayor ejecución, de los últimos tres años, un importe anual igual o superior a 29 727,47 €, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y con la finalidad de garantizar la calidad del servicio debido a la especialidad de los servicios deberá acreditar que dispone de los siguientes certificados, en Sistemas de Gestión relacionados con el objeto del contrato, emitidos por entidades debidamente acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC):

- Sistemas de gestión de calidad (UNE-EN ISO 9001)
- Sistemas de gestión medioambiental (UNE-EN ISO 14001)
- Sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (OHSAS 18001)
- Sistemas de gestión de seguridad de la información (UNE-ISO 27001)

En el caso de que se trate de una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal las que tengan una antigüedad inferior a cinco años, se exigirá únicamente la acreditación de los certificados indicados.



Asimismo será necesario el cumplimiento de los siguientes criterios en relación a la solvencia económica y financiera: que la empresa acredite un volumen anual de negocio del año de mayor volumen de los últimos tres años concluidos, de al menos 63 701,72 €.

Se exigirá a la empresa adjudicataria un seguro de responsabilidad civil por importe de 1 000 000,00 € para cubrir cualquier contingencia que pudiera derivarse de la ejecución del contrato.

Se establecerá como condición especial de ejecución del contrato que todos los informes que deban presentarse en formato papel objeto del presente contrato, se lleven a cabo en papel reciclado o papel procedente de bosques gestionados de manera sostenible, debiendo presentarse en formato electrónico siempre que sea posible.

El contrato se adjudicará a la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y valoraciones que a continuación se especifican que, en el caso de los criterios no económicos, están vinculados a la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud y su aportación supone una mayor calidad en el desarrollo del servicio y que son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALORhasta 49 puntos

Los licitadores presentarán un Programa de Medidas a adoptar en la planificación de la actividad preventiva en función de los riesgos específicos de la actividad de la Fundación Siglo, con protocolos específicos de actuación conforme al siguiente desglose:

- A). Protocolos concretos de actuación en Actividades técnicas relativas a Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada..... **Hasta 30 puntos.**
- B). Protocolos concretos de actuación en Actividades de Medicina del Trabajo y actividades de Vigilancia de la Salud individual..... **Hasta 10 puntos.**
- C). Protocolo de Prevención del acoso en la empresa **Hasta 5 puntos.**
- D). Medios tecnológicos adecuados que permitan interactuar a la Fundación con el contratista en la aplicación de la actividad preventiva **Hasta 4 puntos.**

Se valorará que las medidas propuestas se adapten a las características de los diferentes tipos de puesto de trabajo de la Fundación Siglo, obteniendo mayor puntuación aquellas ofertas que:

- En los puntos A) y B) presenten un conjunto de medidas preventivas específicas y de calidad que, en función del análisis de puestos de trabajo, afecten a un mayor número de trabajadores, con especial referencia a los protocolos a implantar en los puestos de músicos de la OSCYL.
- En el punto C) presenten un protocolo que facilite de forma más eficaz la valoración inicial de posibles situaciones de acoso con garantías específicas para los trabajadores y que suponga, en la aplicación de protocolos tasados, la mayor implicación de profesionales cualificados en la investigación y estudio de las distintas situaciones y la mejor propuesta de soluciones ante los hechos que se puedan constatar como resultado de la investigación practicada.
- En el punto D), presenten una plataforma de acceso con el manejo más intuitivo y con manuales y asistencia personalizada en su uso.



No obtendrán puntuación en este apartado las propuestas que no incluyan medidas específicas y concretas adecuadas a la actividad de la Fundación Siglo así como aquellas que se limiten a ofertar los mínimos exigidos en la normativa de aplicación y en las prescripciones técnicas.

Deberá presentarse en un máximo de 20 páginas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS..... hasta 51 puntos

1. Oferta económica.....hasta 25 puntos

Se valorarán las ofertas presentadas conforme a las siguientes fórmulas:

- En relación a las Actividades técnicas y de medicina del trabajo.....hasta 12 puntos

Precio de licitación de Actividades técnicas y de medicina del trabajo	-	Precio ofertado de Actividades técnicas y de medicina del trabajo	
		X 12	
Precio de licitación de Actividades técnicas y de medicina del trabajo	-	Precio ofertado mínimo de Actividades técnicas y de medicina del trabajo	

El precio máximo ofertado por las Actividades técnicas y de medicina del trabajo no podrá ser superior a 20 416,27 €. IVA no incluido

- En relación a la Vigilancia de la salud: hasta 7 puntos

Precio de licitación unitario por análisis y reconocimiento	-	Precio ofertado unitario por análisis y reconocimiento	
		X 7	
Precio de licitación unitario por análisis y reconocimiento	-	Precio ofertado mínimo unitario por análisis y reconocimiento	

El precio unitario ofertado no podrá ser superior a 64,29 € IVA exento, por análisis y reconocimiento.

- En relación al servicio de entrenamiento físico y fisioterapia para los músicos integrantes de la OSCYL hasta 6 puntos

Precio de licitación hora por sesión de entrenamiento/fisioterapia	-	Precio ofertado hora por sesión de entrenamiento/fisioterapia	
		X 6	
Precio de licitación hora por sesión de entrenamiento/fisioterapia	-	Precio ofertado mínimo hora por sesión de entrenamiento/fisioterapia	

El precio hora ofertado no podrá ser superior a 45,45 € IVA no incluido por sesión de entrenamiento y/o fisioterapia.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 85 del RGLCAP. Para poder aplicar los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP se tendrá en cuenta la oferta total efectuada por cada licitador resultante de sumar al precio ofertado por las actividades técnicas y de medicina del trabajo, el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por análisis y reconocimiento por el número estimado de 201 reconocimientos y el resultado de multiplicar el precio hora ofertado por servicio de entrenamiento físico y fisioterapia para los músicos integrantes de la OSCYL por el número estimado de 120 horas anuales.



2. Medios humanos dedicados a la prestación del servicio..... hasta 20 puntos

- Se valorará el número de técnicos superiores de prevención adscritos a la ejecución del contrato. Se otorgará un punto por cada técnico superior de prevención adscrito a la ejecución del contrato, por encima del mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y hasta un **máximo de 10 puntos**.
- Se valorará la experiencia media como técnicos superiores en prevención de los técnicos propuestos adscritos al servicio. A los efectos del cálculo de la experiencia media de los técnicos que cada licitador incluya en la oferta deberán sumar el número de meses completos de experiencia de todos los técnicos superiores de prevención propuestos adscritos al servicio y se dividirá por el número de técnicos. Se otorgarán **5 puntos** a la propuesta que tenga un número mayor de meses de experiencia media y al resto proporcionalmente.
- Se valorará la experiencia en programas de prevención de trastornos musculoesqueléticos destinados a trabajadores que presten servicios en el sector industrial o en el sector servicios mediante actividades físico-deportivas, del preparador físico que vaya a prestar el servicio de entrenamiento con los músicos integrantes de la OSCYL. Se otorgará un punto por cada año de experiencia hasta un **máximo de 5 puntos**

3. Mejoras en la prestación del servicio hasta 6 puntos

- Se valorará que la empresa oferte dentro de las actividades técnicas la prestación del servicio de coordinación de actividades preventivas con las empresas prestadoras de servicios. Se otorgaran 3 puntos a las empresas que lo oferten.
- Se valorará que la empresa se comprometa a realizar reconocimientos ginecológicos dentro del precio ofertado en los reconocimientos de vigilancia de la salud. El número de reconocimientos ginecológicos estimado es de 92. Se otorgaran 3 puntos a las empresas que lo oferten

Todos estos criterios relacionados con los medios humanos dedicados a la prestación del servicio, se acreditarán, con carácter previo a la formalización del contrato, mediante la presentación de una declaración del empresario señalando la adscripción del personal indicado y los curriculum vitae de dicho personal.

Al tratarse de una adjudicación que es en parte por precio unitario, se propone que el importe de la garantía definitiva ascienda a 1 939,63 €, IVA excluido, que se corresponde con el 5% del presupuesto máximo del contrato.

Se propone también establecer la imposición de una penalidad de hasta 100 € diarios en el primer apercibimiento y en los sucesivos apercibimientos que pudieran producirse duplicarán dicho importe en el supuesto de que la Fundación Siglo detectara una deficiente prestación del servicio, una degradación en la calidad del servicio prestado o un incumplimiento reiterado de las Prescripciones Técnicas Particulares. Y, en el caso de que la merma en la calidad de los trabajos sea grave o reiterada y en el caso de que la empresa no atienda a los sucesivos requerimientos que se realicen se pueda optar por la resolución del contrato.

Valladolid, a 7 de agosto de 2023

Fdo.: Ignacio Sanz Aldea
Coordinador de Recursos Humanos

Fdo.: Luis Barbado García
Director General